

Bucaramanga, 02 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante a fin que informe a este despacho el resultado del diligenciamiento de los oficios No. 3460 de fecha 15 de julio de 2019, No. 4898 y No. 4900 de fecha 25 de septiembre de 2019, por medio de los cuales se comunicó:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, fiducias, CDT y fiducuentas, que posea la sociedad extranjera demandada INVEPETROL LIMITED en las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ
BANCO COLPATRIA
BANCO AV VILLAS
SCOTIABANK COLPATRIA
BANCO HELM BANK
BANCAMIA
BANCO FALABELLA S. A.

- El embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro de los procesos que adelante se enumeran, adelantados en contra de la sociedad extranjera demandada INVEPETROL LIMITED, quien es la actual propietaria del Establecimiento de comercio GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA, identificado con el NIT No. 900.074.817 – 2, en los siguientes despachos:

Juzgado	Radicado
CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-559
TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2019-420

Lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso, por consiguiente se le concede a la profesional del derecho el término de cinco (5) días hábiles para informar al despacho lo pertinente; de no hacerlo en el tiempo antes dispuesto, se entenderá que no le asiste interés en que la medida cautelar se haga efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

AMM

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **06 de julio de 2020**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **053**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario